

**RESOLUCION No. 05697-05-2019**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2004, actualizada en el mes de septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, en la cual se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

Que el artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículo 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos y establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 1 Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo; Numeral 2 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo. Donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 123-07-12-2018, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.



05697-05-2019

Continuación Resolución No.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 2980 del 14 de Mayo de 2019, con el objeto de transferir recursos para la compra de alimentos, dotación institucional y adecuación de infraestructura para internados o albergues escolares del Departamento del Cauca a las Instituciones Educativas San José del Morro del Municipio de Bolívar; Cerro Catalina del Municipio de Buenos Aires; Agroindustrial de Monterilla del Municipio de Caldon; Sagrada Familia del Municipio de Caloto; Agroempresarial Huasanó con destino a la I.E. Técnica Agropecuaria La Huella del Municipio de Caloto; Las Aves con destino a la I.E.A. Etnoeducativa El Credo del Municipio de Caloto; Etnoeducativo de Tóez con destino a la I.E. Técnica Agroambiental El Campo Alegre del Municipio de Caloto; Agroindustrial de Quilcace del Municipio de El Tambo; La Paz del Municipio de El Tambo; Agropecuaria KPI SX Zun Calderas del Municipio de Inza; Microempresarial Agropecuario San Andrés del Municipio de Inza; Promoción Social Guanacas del Municipio de Inza; I.E. San Antonio de Chuare con destino a la I.E. Dos Quebradas del Municipio de López de Micay; José Reyes Pete del Municipio de Páez; Colonia Escolar Coconuco del Municipio de Puracé; Fray Isidoro de Montclar con destino al C.E. Sumak Kawsay del Municipio de Santa Rosa; Las Aves con destino a la I.E. Agropecuaria e Industrial Juan Tama del Municipio de Santander de Quilichao; Promoción Vocacional del Altamira del Municipio de Suárez; La Meseta del Municipio de Suárez y Normal Superior Los Andes del Municipio de La Vega.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Transferir la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$622.493.499), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2980 del 14 de Mayo de 2019, identificación Presupuestal número 04-3-325581812-43, por concepto de "Transferencias Internados Escolares", del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, destinados a la compra de alimentos, dotación institucional y la adecuación de infraestructura para el funcionamiento de los internados a las siguientes Instituciones Educativas:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
BOLÍVAR	SAN JOSE DEL MORRO	800.078.161	27,362,352
BUENOS AIRES	CERRO CATALINA	900.106.285	9,120,784
CALDONO	AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	817.006.629	76,386,565
CALOTO	SAGRADA FAMILIA	817.001.477	17,101,470
CALOTO	AGROEMPRESARIAL HUASANO CON DESTINO A LA I.E. TEC AGROPECUARIA LA HUELLA	900.202.388	6,840,588
CALOTO	LAS AVES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CON DESTINO A LA I.E.A. ETNOEDUCATIVA EL CREO	817.004.849	11,400,980



**Cauca**  
Territorio - paz

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710  
www.sedcauca.gov.co

Continuación Resolución No. **05697-05-2019**

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
CALOTO	ETNOEDUCATIVO DE TOEZ CON DESTINO A LA INST ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROAMBIENTAL EL CAMPO ALEGRE	817.004.272	6,840,588
EL TAMBO	AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	817.002.347	17,101,470
EL TAMBO	LA PAZ	817.006.110	17,101,470
INZÁ	AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	900.246.579	29,642,547
INZÁ	MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	817.000.400	29,642,547
INZÁ	PROMOCION SOCIAL GUANACAS	891.501.326	23,942,058
LÓPEZ	SAN ANTONIO DE CHUARE CON DESTINO A LA IE. DOS QUEBRADAS	817.007.610	57,004,899
PAEZ	JOSE REYES PETE	817.005.619	58,144,997
PURACÉ	COLONIA ESCOLAR COCONUCO	891.500.824	23,942,058
SANTA ROSA	FRAY ISIDORO DE MONTCLAR CON DESTINO AL C. E. SUMAK KAWSAY	817.002.673	43,323,723
SANTANDER DE QUILICHAO	AGROPECUARIA LAS AVES CON DESTINO I.E. AGROP. JUAN TAMA	817.004.849	111,729,602
SUÁREZ	I.E. DE PROMOCION VOCACIONAL DE ALTAMIRA	817.006.302	44,463,821
SUÁREZ	LA MESETA	900.241.285	7,980,686
LA VEGA	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	817.004.382	3,420,294
<b>TOTAL</b>			<b>622,493,499</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Directivo de cada Institución Educativa beneficiaria, conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.



05697-05-2019

Continuación Resolución No.

**ARTICULO QUINTO.-** Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación del Departamento a través de los funcionarios de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutado los recursos. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por los Consejos Directivos, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad el excedente deberá ser reintegrado a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los

31 MAYO 2019.

**YOLANDA MENESES MENESES**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega  
Profesional Universitario de Financiera  
Virginia Balcázar Ortiz  
Profesional Especializada Líder oficina Jurídica SEC  
Elaboró: Alexander Tobar Moncayo